



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 09-G-IJ-0000405
GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

QUE mediante Oficio No. SC.IJ.DJDL.2009.0044. 000278 de fecha 8 de enero del 2009, se solicitó al Instituto Nacional de Contratación Pública certifique si la compañía constante en ésta Resolución, se encuentra inscrita en el libro de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.

QUE han transcurrido en demasía el término de 10 días, que en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública concede al Instituto Nacional de Contratación Pública para que informe, sin haberse recibido respuesta.

Exp.	Nombre de la Compañía	Constitución			Registro Mercantil	
		Notaría	Cantón	Fecha	Fecha	Domicilio
105170	MARATA S.A.	25	GUAYAQUIL	15/03/2001	22/08/2001	GUAYAQUIL
98755	MARDERTI S.A.	21	GUAYAQUIL	08/07/1999	26/07/1999	GUAYAQUIL
77955	MARDIGRAS S.A.	7	GUAYAQUIL	02/04/1997	08/05/1997	GUAYAQUIL
120339	MARFERRE S.A.	21	GUAYAQUIL	10/08/2005	29/08/2005	GUAYAQUIL
105480	MARILI S.A.	25	GUAYAQUIL	17/08/2001	20/09/2001	GUAYAQUIL
119341	MARITASA S.A.	30	GUAYAQUIL	21/04/2005	16/05/2005	GUAYAQUIL
117018	MARITIMOSERVI S.A.	30	GUAYAQUIL	24/09/2004	13/10/2004	GUAYAQUIL
121382	MARKETING TO BUSINESS SERVICES S.A. M2B	30	GUAYAQUIL	28/11/2005	09/12/2005	GUAYAQUIL
113927	MARKETMOVIL S.A.	7	GUAYAQUIL	11/09/2003	06/11/2003	GUAYAQUIL
114425	MARNELIK S.A.	7	GUAYAQUIL	01/04/2002	10/03/2003	GUAYAQUIL
99243	MAROVIFI S.A.	29	ALFREDO BAQUERIZO MORENO (JUJÁN)	01/09/1999	23/09/1999	GUAYAQUIL
84106	MARPACIF S.A.	38	GUAYAQUIL	07/01/1999	08/02/1999	GUAYAQUIL
66956	MARR. CIA. ANONIMA (MARCO ANTONIO REAL RUBIO)	21	GUAYAQUIL	22/10/1991	31/01/1992	GUAYAQUIL
112322	MARRIED S.A.	30	GUAYAQUIL	22/05/2003	04/06/2003	GUAYAQUIL
118752	MARSACOS S.A.	30	GUAYAQUIL	11/02/2005	08/03/2005	GUAYAQUIL
121834	MARTHIK S.A.	25	GUAYAQUIL	18/07/2005	30/08/2005	GUAYAQUIL
120424	MARTRASCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	22/08/2005	12/09/2005	GUAYAQUIL
119835	MARTRUS TRAVEL & TOURISM S.A. OPERADORA MAYORISTA DE TURISMO	21	GUAYAQUIL	17/06/2005	19/07/2005	GUAYAQUIL
59795	MASSALIN S.A.	21	GUAYAQUIL	28/05/1991	14/06/1991	GUAYAQUIL
76699	MASTERGROUP S.A.	30	GUAYAQUIL	12/09/1996	10/12/1996	GUAYAQUIL
118665	MASVIDA S.A.	29	GUAYAQUIL	28/04/2004	23/02/2005	GUAYAQUIL
22884	MATERIALES ASFALTICOS Y DE CONSTRUCCIONES MAYDECO SOCIEDAD ANONIMA	9	GUAYAQUIL	01/07/1976	25/08/1976	GUAYAQUIL
72296	MATILCO S.A.	9	GUAYAQUIL	11/04/1995	08/05/1995	GUAYAQUIL
42429	MAXBAKER SA	7	GUAYAQUIL	30/05/1985	04/06/1985	GUAYAQUIL
120782	MAXCOLD S.A.	21	GUAYAQUIL	15/09/2005	12/10/2005	GUAYAQUIL
119534	MAXIGROUP S.A.	21	GUAYAQUIL	24/05/2005	15/06/2005	GUAYAQUIL
73286	MAXIMUM S.A.	0	SANTA ELENA	15/09/1995	20/10/1995	GUAYAQUIL
29160	MECANICA INDUSTRIAL JORGE W SANCHEZ CIA LTDA	5	BABAHOYO	05/02/1996	17/10/1996	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM- 08533 del 11 de noviembre de 2008;

W. J. 22



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de ésta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar ésta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el termino de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba ésta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de ésta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por ésta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de ésta Resolución al **Dr. Nietzsche Alfonso Salas Guzmán** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO OCTAVO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo del ciento por ciento.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

22 ENE 2009

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA
MERCANTIL

NUMERO DE REPERTORIO: 30.654
FECHA DE REPERTORIO: 09/jul/2009
HORA DE REPERTORIO: 14:31

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha nueve de Julio del dos mil nueve queda inscrita la Resolución N° 09-G-IJ-0000405, dictada el 22 de enero del 2009, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza De Los Monteros A., la misma que contiene la Disolución, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 67.211 a 67.217 Registro Mercantil número 12.993.- 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de las inscripciones respectivas.- 3.- Se **Exceptúan** las compañías: MARATA S.A.; MARDESTI S.A.; MECANICA INDUSTRIAL JORGE W SANCHEZ CIA. LTDA., por estar Disueltas.- MAROVIFI S.A., por error en cantón dice: Alfredo Baquerizo Moreno, siendo lo correcto: cantón Guayaquil.- MAXIMUM S.A., por error en su denominación, siendo lo correcto MAXIMUN S.A.- 4.- Se **Dejan Sin Efecto** las siguientes compañías: MATILCO S.A., mediante Resolución No. 09-G-IJ-0002686 dictada el 14 de Mayo del 2.009 por el Subdirector Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- MAXIGROUP S.A., mediante Resolución No. 09-G-IJ-0 002804 dictada el 19 de Mayo del 2.009 por el Subdirector Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.-

ORDEN: 30654



S

REVISADO POR: 



REGISTRO
MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REGISTRO
MERCANTIL